



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 205

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancoomeva S.A.

Demandado: Felisa María Castañeda Estupiñán y otro

Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00016-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que no se allegó escrito subsanado lo solicitado a través de auto No. 164 de marzo 01 de 2021, el despacho rechazará y ordenará devolver a la parte actora la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, al apoderado judicial de la parte demandante; archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f025b8798984b4dac944121faa0e851c1ffdc0fee556b1966ecd5a9304
1edf3**

Documento generado en 13/04/2021 01:32:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**